

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., junio catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral Rad: 11001-31-05-**040-2023-00363-00**

Reunidos los requisitos y anexos consagrados en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por la Ley 712 de 2001, así como las disposiciones señaladas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, se dispone:

1.- **ADMITIR** la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **RAFAEL JOSE PEREZ FRANCO** contra **COLPENSIONES, SKANDIA S.A., PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. Y COLFONDOS S.A.**

2.- Imprimir a la presente demanda el trámite señalado en el art. 74 y s.s. del CPT y SS, que corresponde al proceso ordinario laboral de primera instancia, en concordancia con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, por lo que la actuación se adelantará de manera virtual, mientras lo disponga el Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Notificar** este auto a las demandadas **SKANDIA S.A., PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. Y COLFONDOS S.A.**, como lo establece Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el último inciso del artículo 6 de la misma Ley, corriéndole **traslado de la demanda y sus anexos por el término de 10 días**, para que la conteste por conducto de apoderado judicial. **Notificación a cargo de la parte demandante.**

4.- **Notificar** este auto a la demandada **COLPENSIONES**, como lo establece Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el último inciso del artículo 6 de la misma Ley, corriéndole **traslado de la demanda y sus anexos por el término de 10 días**, para que la conteste por conducto de apoderado judicial. **Notificación a cargo de la Secretaria del Juzgado.**

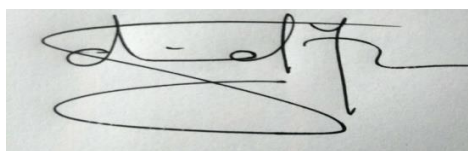
5.- Requerir a las demandadas para que, con la contestación de la demanda, aporten las pruebas documentales que se encuentren en su poder y las que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses, especialmente el **expediente administrativo del demandante**.

6.- Advertir a las partes que deben dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P. e inciso 1º del art. 3 de la Ley 2213 de 2022.

7.- Tener como apoderada de la parte demandante a la Doctora **MONICA TATIANA SANCHEZ GALEANO**, conforme a poder conferido (*archivo 03 del expediente electrónico*).

Notifíquese.

El Juez,



DIDIER LÓPEZ QUICENO